



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 228 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **22 MAY 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°163-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 17 de mayo del 2024, informe N°0285-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 15 de mayo de 2024, Informe N°209-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 10 de mayo de 2024 y expediente con ingreso N° 110762-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 -y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, según expediente con registro N°110762-2024, presentado por el Sr. LUIS RONALD DELGADO SUMAR, identificado con DNI N°23848685, en su condición de pensionista cesante bajo el régimen del D.L. N°20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita pago por gastos de subsidio por fallecimiento y sepelio de su cónyuge Q.E.V.F YENY PAREJA ACUÑA;

Según certificado de defunción general, la fecha de fallecimiento de la Q.E.V.F. Sra. YENY PAREJA ACUÑA, fue el 17 de abril del 2024, por lo que para la atención del pedido en mención se tomara como marco normativo lo contenido en el D.U. 038-2019 y D.S. N°420-2019-EF;

Según el D.S. N°420-2019-EF en su art.4.6 indica lo siguiente:



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"...subsidio por fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda..."

Que de igual modo, el D.S. N°420-2019 en su art.4.7, establece:

"... subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder..."

Que, bajo los preceptos normativos antes señalados y visto el expediente administrativo con registro N°110762-2024, se puede advertir que el **administrado Sr. LUIS RONALD DELGADO SUMAR, pensionista cesante bajo el D.L. N°20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco**, solicita subsidio por gastos de sepelio y fallecimiento de su cónyuge **Q.E.V.F. YENY PAREJA ACUÑA**, quien falleció en fecha 17 de abril del 2024, conforme ha quedado acreditado con el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; asimismo, de la documentación presentada, a la que se adjunta ACTA DE MATRIMONIO, emitido por la Municipalidad Distrital de Poroy, con registro de partida N°49-1989 por lo que se le reconoce como cónyuge, con todas las facultades y obligaciones de Ley, asimismo adjunta boleta por gasto de sepelio, boleta de venta electrónica N°B001-2513, de **Q.E.V.F. YENY PAREJA ACUÑA**, documentación con la cual ha quedado acreditado el entroncamiento familiar y el derecho invocado del recurrente por ser cónyuge del causante;

Que como se verifica el Sr. LUIS RONALD DELGADO SUMAR, fue familiar directo (esposo), como se comprueba en el acta de matrimonio N°49 DE LA MUNICIPALIDAD DE POROY; por lo tanto es merecedor de los siguientes subsidios:

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO	
Subsidio por fallecimiento	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/1,500.00
<b>TOTAL SUBSIDIOS A PERCIBIR</b>	<b>S/3,000.00</b>

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud por pago **DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO**, a favor del **SR. LUIS RONALD DELGADO SUMAR**, pensionista cesante bajo el régimen del D.L. N°20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el acaecimiento de su cónyuge



Gobierno Regional  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

supérstite **Q.E.V.F. YENY PAREJA ACUÑA**, (hecho ocurrido) el 17 de abril del 2024, y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - OTORGAR, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO, A FAVOR del Sr. **LUIS RONALD DELGADO SUMAR**, de acorde al siguiente detalle:

Conforme al siguiente detalle:

<b>SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO</b>	
Subsidio por fallecimiento	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/1,500.00
<b>TOTAL SUBSIDIOS A PERCIBIR</b>	<b>S/3,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

  
**Ing. Armando Yucra Soto**  
 GERENTE REGIONAL

C.C  
Archivo  
OAJ/OA/OPPM  
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Nicolás Baudino Nº 310 - 2da  
Piso - Huancayo, Huancayo, Cusco, Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)